



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 13

SERIE: 2023-2024

PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES DEL POBLADO AGUIRRE LOS DÍAS DEL 23 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL ÁREA DE LA PLAZA KENNEDY, OTORGAR UN DONATIVO DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) A LA ENTIDAD SIN FINES LUCRO DE COMITÉ DE FIESTAS DE AGUIRRE, INC.; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Las tradicionales Fiestas Populares del Poblado Aguirre se han celebrado por más de treinta (30) años.

POR CUANTO: Dichas fiestas trascienden límites territoriales de la comunidad y durante la celebración de las mismas el Municipio de Salinas recibe la visita de muchas personas residentes de los pueblos aledaños al nuestro, reconociendo la calidad de las actividades que allí se celebran.

POR CUANTO: Las Fiestas Populares del Poblado Aguirre promueven el disfrute y la sana camaradería de las familias salinenses y los visitantes que nos honran con su asistencia.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 1.008(s) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, los Municipios podrán conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código.

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 2.033 del referido Código, establece la facultad del municipio para ceder o donar fondos, o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Se establece además que toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Comité Fiestas de Aguirre, Inc. es una entidad sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado y por la presente se le asigna un donativo de \$5,000.00 dólares para ayudarle a organizar exitosamente las Fiestas del Poblado de Aguirre.

POR CUANTO: El Departamento de Finanzas Municipales acredita mediante certificación la disponibilidad de fondos para el donativo y que la cantidad no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.”

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se dedicarán cuatro (4) días para la celebración de las Fiestas Populares del Poblado Aguirre. Estos días comprenderán del 23 al 26 de noviembre de 2023. Como medio de diversión habrá kioscos, aparatos de diversión, puestos de venta y el establecimiento de las llamadas picas, entre otros atractivos.

SECCIÓN 2DA: Estas fiestas se llevará a cabo principalmente en el área de la Plaza Kennedy de la Comunidad Aguirre.

SECCIÓN 3RA: La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración de las Fiestas Populares del Poblado Aguirre. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza a la Alcaldesa a auspiciar las Fiestas Populares del Poblado Aguirre con un donativo de CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) a la entidad sin fines de lucro Comité de Fiestas de Aguirre, Inc.

SECCIÓN 5TA: Los fondos para este donativo provendrán de la cuenta 02-20-03-04-94.65 ARBITRIO, autorizándose, de ser necesario, el cambio de la partida, no así la cuantía autorizada.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

SECCIÓN 7MA: Se autoriza la instalación de kioscos, los cuales se desglosan a continuación:

- | | |
|---|---|
| 1 | Quiosco de bebidas alcohólicas y comida |
| 1 | Quiosco de piña colada |
| 1 | Quiosco de comida |
| 1 | Guagua de Pizza |
| 1 | Cabina de algodón |
| 1 | Cabina de Pop Corn |
| 2 | Cabinas de juguetes |
| 1 | Cabina de pinchos |
| 5 | Mesas de misceláneos |
| 1 | Carrito de papas asadas |

Cada quiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud (si aplica), entre otros.

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
Quiosco de bebidas alcohólicas	\$25.00
Quiosco de piña colada	\$15.00
Quiosco de Comida	\$15.00
Guaguas de Pizza	\$15.00
Cabina de algodón	\$15.00
Cabina de Pop Corn	\$15.00
Cabinas de juguetes	\$15.00
Cabina de pinchos	\$15.00
Mesas de misceláneos	\$15.00
Carrito de papas asadas	\$15.00
Picas dentro y fuera del área de las fiestas	\$75.00

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para las Fiestas Populares del Poblado Aguirre, debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

SECCIÓN 8VA:

Durante los días de las Fiestas, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra, de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a persona alguna en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Policias Municipales, Negociado de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de dos (2) picas. Una (1) será instalada en la vía del chicharrón, una (1) en la Placita Kennedy de Aguirre.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

SECCIÓN 9NA:

Los quioscos, picas y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Jueves, 23 de noviembre de 2023: De 8:00 am. a 12:00 am.

Viernes, 24 de noviembre de 2023: De 5:00 pm. a 2:00 am.

Sábado, 25 de noviembre de 2023: De 8:00 pm. a 2:00 am.

Domingo, 26 de noviembre de 2023: De 8:00 am. a 12:00 am.

SECCIÓN 10MA: Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito de las Fiestas reglamentando el horario de actividades, el control de tránsito, la participación de los artesanos, el tipo de quioscos, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pinchos, papas asadas, pizza y otros vendedores ambulantes, entre los que se incluyen: gorras, gafas, juguetes, etc.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar quioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos desde las calles alrededor de la plaza, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

Cada quiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Negociado de Bomberos de Puerto Rico, Patente Municipal, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud (si aplica), entre otros.

Tantos los quioscos, picas y puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la Plaza no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminadas las Fiestas Patronales del Poblado Aguirre.

Toda pica, quiosco y machina estará sujeto en todo momento a inspecciones por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Negociado de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

EJL
SECCIÓN 11MA: No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

JMRC
SECCIÓN 12MA: Toda organización o individuo, al cual se le otorgue donativo o ayuda económica para la ejecución de cualquier evento o actividad, deberá promover gratuitamente el Programa "Tu Vales" y/o de cualquier otro programa municipal que propenda en la prevención y/o eliminación de la violencia de género y para otros fines, según establece la Ordenanza Núm. 09 Serie 2022-2023 y certificación de cumplimiento con esta ordenanza.

SECCIÓN 13RA: Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

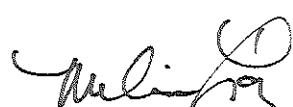
SECCIÓN 14TA: Durante los días del Festival es de aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013 la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

SECCIÓN 15TA: Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.
W

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 13 Serie 2023-2024, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 4ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2023 celebrada el **26 de octubre de 2023**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado.**

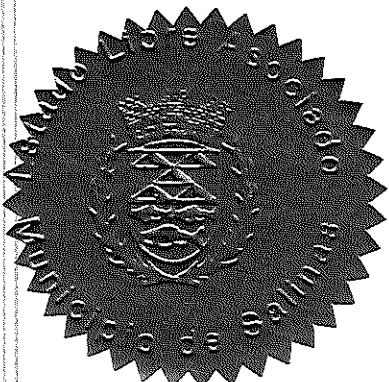
Legisladores ausentes:

1. Hon. María E. Torres Núñez
2. Hon. Catherine Pagán Rodríguez

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **27 de octubre de 2023**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN DE FONDOS

Yo, María Martínez De Jesús, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Salinas, certifico que la Administración Municipal cuenta con fondos disponibles para otorgar el donativo a la organización sin fines de lucro, **Comité de Fiestas de Aguirre, Inc.**, por la cantidad de \$5,000.00. Los fondos se dispondrán de la partida:

- **02-20-03-04-94.65-ARBITRIO**

Para que así conste firmo y expido la presente certificación, hoy 21 de septiembre de 2023.

Maria Martínez De Jesús
Directora



DIRECCIÓN: PO BOX 1149 SALINAS, PUERTO RICO 00751
TEL: (787) 824-3050 EXT. 2201 EMAIL: MMARTINEZ.SPR@OUTLOOK.COM

MUNICIPIOSALINAS.COM

